



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

CERTIFICO:

Que la Alcaldía-Presidencia ha emitido el Decreto nº: 114/2018, de fecha 25 de abril de 2.018, que literalmente se transcribe:

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 25 de Abril de 2.018.

Considerando PLAN 2017 aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial mediante Acuerdo de fecha 20.09.2017 e inclusión de nuevas actuaciones mediante Acuerdo de 03.10.2017, y cuya aprobación ha sido elevada a definitiva (Edictos de aprobación definitiva en BOP Cádiz nº 206 de 27.10.2017 y nº 215 de 10 de noviembre, respectivamente).

Considerando que entre las subvenciones/ayudas económicas concedidas a este Ayuntamiento mediante Decreto de Presidencia de fecha 23/11/2017, se encuentra la que se señala a continuación:

PLAN INVIERTE 2017	IMPORTE
Muro de contención en Calle Ángeles en Grazales.....	30.000,00 €

Considerando que el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece lo siguiente:

“Artículo 118 Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Código Seguro De Verificación:	8tVp4IDMdv+JblxC9Sy6bA=	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/4



Considerando que se han solicitado 3 ofertas a empresas capacitadas, tal y como se recoge en el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en los siguientes términos:

"OFERTAS PRESENTADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE LOS ÁNGELES DE GRAZALEMA" REFERENTE AL PLAN INVIERTE 2017 BAJO LA MODALIDAD DE "CONTRATO MENOR DE OBRAS".

El número de proposiciones solicitadas, nombre de los presentadores y fechas de solicitud, durante el plazo establecido para tomar parte en la contratación bajo la modalidad de "Contrato Menor de Obras", son las indicadas en el oficio de invitación de Alcaldía-Presidencia a las empresas constructoras, conforme aparecen reflejadas en el correspondiente Registro Electrónico del Ayuntamiento de Grazalema y que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE	FECHA SOLICITUD	Nº REGISTRO
1	CIUCU S.C.A.	19.04.2018	2018000523
2	JUAN JOSE MENACHO	19.04.2018	2018000525
3	NUPREN S.L.	19.04.2018	2018000526

Y el número de proposiciones presentadas en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Grazalema por nombre de los presentadores, fechas de presentación y orden durante el plazo establecido para tomar parte en la contratación bajo la modalidad de "Contrato Menor de Obras" son las que a continuación se expresan:

Nº	NOMBRE	FECHA PRESENTACION	Nº REGISTRO
1	JUAN JOSE MENACHO	23.04.2018	2018001093
2	NUPREN S.L.	23.04.2018	2018001099
3	CIUCU S.C.A.	23.04.2018	2018001100

Se especifica el orden de prelación siendo el criterio de valoración el importe de ejecución, mejoras relacionadas directamente con la obra, plazo de ejecución y plazo de garantía:

Nº	NOMBRE	PRESUPUESTO OFERTADO (iva incluido)	VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEJORAS (iva incluido)	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE GARANTÍA
1	CIUCU S.C.A.	30.000,00 €	1.459,18 €	48 DIAS	30 MESES
2	NUPREN S.L.	30.000,00 €	NO PRESENTA	50 DÍAS	24 MESES
3	JUAN JOSE MENACHO	30.000,00 €	NO PRESENTA	60 DIAS	12 MESES

Una vez analizada dichas ofertas y finalizado el plazo de presentación, se concluye:

PRIMERO.- Que la mejor oferta económica valorada, es de 30.000,00 € (iva incluido) respetando el presupuesto base de licitación especificado en el Proyecto redactado por la Arquitecta del SAM de Villamartín D^{ña}. Victoria Piña Tinoco, de fecha 16 de Abril de 2018.

SEGUNDO.- Que la valoración económica de las mejoras relacionadas directamente con la obra es de 1.459,18 € (iva incluido) y corresponde a la ejecución de 20 m² más de la partida de proyecto 1.3 Chapado con piedra de laja tipo castillejo o similar de 2 a 4 cm. de canto, recibidas con mortero de cemento M-5 (1:6), incluso preparación de paramentos, cortes remates, enlechado con mortero (1:1), limpieza, remate superior del mismo material y utilización de medios auxiliares para realizar los trabajos. Medido deduciendo huecos mayores de 0,25 m².

M2	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO €/M2	P.E.M.	13% S/PEM	6% S/PEM	PRESUPUESTO	IMPORTE IVA (21%)	TOTAL
20	Chapado piedra de laja	50,67	1.013,40 €	131,74 €	60,80 €	1.205,94 €	253,24 €	1.459,18 €

Código Seguro De Verificación:	8tVp4IDMdv+JblxC9Sy6bA=	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	2/4



TERCERO.- Que el plazo de ejecución es de 48 días

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de 30 meses.

QUINTO.- Que los trabajadores que realicen los trabajos se intentarán que sean de la localidad. (no existe criterio de valoración)

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto se concluye que la propuesta de adjudicación recae a la mejor de las ofertas sumadas a las mejoras presentadas y corresponde a la empresa CIUCU. S.C.A. correspondiendo a una oferta económica de 30.000,00 € (Iva incluido), una valoración de mejoras de 1.459,18 € (Iva incluido), plazo de ejecución de 48 días (según proyecto 60 días) y plazo de garantía 30 meses (se adjuntan a este informe las invitaciones a las distintas empresas y las ofertas presentadas)”

Considerando que está plenamente justificada la necesidad de llevar a cabo la contratación y es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento y que el Proyecto Técnico fue aprobado por Decreto de Alcaldía nº: 118 de fecha 23.04.2018, dándose los requisitos estipulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando la existencia de consignación presupuestaria para autorizar el gasto, en la aplicación nº: 2018/1532.61917, estando financiada la inversión al 100 % por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, mediante el Programa “Invierte 2017”.

Y considerando que de conformidad con lo establecido en los puntos 1 y 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

HE RESUELTO:

- ⌚ **PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor para la ejecución de la siguiente actuación incluida en el PLAN INVIERTE 2017, financiado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz:

Obra “Muro de Contención en Calle Ángeles en Grazalema”, a la empresa **CIUCU. S.C.A.**, con CIF nº: F11008083 y domicilio en la Calle Practicante Diego Herreros, 1 Bajo de Ubrique, por importe de 24.793,39 Euros mas el correspondiente IVA que asciende a 5.206,61 Euros, haciendo un importe total de **30.000,00 €** (Iva incluido),

Con los siguientes condicionantes:

- Ejecutar las obras con estricta sujeción al Proyecto que sirve de base al contrato, bajo la dirección técnica preceptiva, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras.

- Ejecutar las obras con estricta sujeción al presupuesto aprobado y a las mejoras, en su caso, igualmente presentadas y aprobadas por la Oficina Técnica (Valoración de mejoras: “valoración económica de las mejoras relacionadas directamente con la obra es de 1.459,18 € (iva incluido) y corresponde a la ejecución de 20 m2 más de la partida de proyecto 1.3 Chapado con piedra de laja tipo castillejo o similar de 2 a 4 cm. de canto, recibidas con mortero de cemento M-5 (1:6), incluso preparación de paramentos,

Código Seguro De Verificación:	8tVp4IDMdv+JblxC9Sy6bA==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	3/4



cortes remates, enlechado con mortero (1:1), limpieza, remate superior del mismo material y utilización de medios auxiliares para realizar los trabajos. Medido deduciendo huecos mayores de 0,25 m2”).

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
 - Aplicar los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.
 - Presentación en el Ayuntamiento del preceptivo Plan de seguridad y Salud en el trabajo antes del comienzo de las obras debiendo ser debidamente aprobado por el Ayuntamiento así como cumplir sus previsiones.
 - Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión del precio.
 - Se establece un plazo de garantía de 30 MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras.
 - Se establece como plazo máximo de ejecución de las obras: CUARENTA Y OCHO DÍAS, contado desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo (y con la presentación de todos los documentos preceptivos a efectos de justificación en plazo ante la Excm. Diputación Provincial de Cádiz).
 - La actuación al estar englobada dentro del “Plan Invierte 2017”, deberá respetar todo lo establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria y deberá procederse por la empresa contratista a su costa a la colocación del cartel publicitador de la inversión con cargo al Plan.
- ⌚ **SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo de adjudicación al adjudicatario y emplazándole para que en el plazo de cinco días naturales, contados desde el día de la recepción de la notificación de la adjudicación, comparezca para la formalización del contrato en documento administrativo debiendo aportar los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que asciende a: 1.239,67 €
- ⌚ **TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2018/1532.61917.
- ⌚ **CUARTO.-** Notificar igualmente a las demás empresas concurrentes que han presentado oferta y no han resultado adjudicatarias en los términos previstos en la LCSP.
- ⌚ **QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, documento firmado electrónicamente.

Vº,Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Plaza de España nº 1, C.P. 11.610 – Tel. 956-132011-956 132111 Fax:956 132028
E-mail: secretaria.intervencion@grazalema.es

Código Seguro De Verificación:	8tVp4IDMdv+JblxC9Sy6bA==	Fecha	26/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	4/4

